

RESOLUCIÓN NÚMERO 071
21 DE MAYO DE 2020**“Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO FIORE HOME PROPIEDAD HORIZONTAL.”****EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en virtud de la Delegación recibida mediante El Artículo 50 del decreto Distrital 854 de 2001, "Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 establece:

(...)

ARTÍCULO 8°. Certificación sobre existencia y representación legal de la persona jurídica. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica. - En ningún caso se podrán exigir trámites o requisitos - adicionales.

(...)

Que se allegó a este Despacho, copia de la escritura pública No. 2698 del 13 de Junio de 2018, de la notaría 9 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se protocoliza el Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad denominada EDIFICIO FIORE HOME PROPIEDAD HORIZONTAL.

Se adjuntó a la solicitud copia del Certificado de Tradición No 50N-128669, en el cual consta en la anotación 17 el registro de la escritura antes mencionada.

Además de lo anterior, se aportó copia del Acta de la asamblea ordinaria de la copropiedad EDIFICIO FIORE HOME PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la KR14#101-64, (en la cual, en el punto de elección de órganos de administración), se postula y elige al señor(a)



Resolución Número 071

21 DE MAYO DE 2020

"Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO FIORE HOME PROPIEDAD HORIZONTAL."

JAVIER AUGUSTO PAREJA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80800207 como administrador(a) de la copropiedad a partir del 13 de Enero de 2019. Así mismo, se aporta escrito de aceptación del nombramiento por parte del señor(a) JAVIER AUGUSTO PAREJA LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80800207 como administrador(a).

Por lo anterior, una vez analizados y apodados los requisitos exigidos por la Ley 675 de 2001, en su artículo 8, el despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 INSCRIBIR, la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO FIORE HOME PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la KR14#101-64, de la Localidad de USAQUEN de esta ciudad.

ARTÍCULO 2 RECONOCER, como administrador(a) y representante legal de la copropiedad al señor(a) JAVIER AUGUSTO PAREJA LOPEZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80800207, a partir de la fecha de registro.

ARTÍCULO 3 REALIZAR los correspondientes registros en los aplicativos, y emitir certificación correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá,



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

